

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E.-E.S.P. NIT 934.000.750-4</p>	<b>COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS</b>			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2021-11-04		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.01.01
			Versión 07	

## NOTIFICACION CARTELERA Y PAGINA WEB

### LA OFICINA DE PQR DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL E.I.C.E. – E.S.P.,

Dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez surtido el trámite de envío a la dirección suministrada, sin que fuera posible efectuarse la entrega al destinatario a través de la empresa, se procede a fijar en el portal web de la Empresa link <https://www.eaaay.gov.co/atencional-usuario/notificaciones/notificaciones-por-aviso/> y en la cartelera de la Subgerencia de Asuntos Corporativos – Dirección Gestión de Usuarios y Comercialización, el **AVISO** de la comunicación No. **833-4.16.01.12788.26 DEL 11 DE JUNIO DE 2026**, como respuesta emitida **CON RADICADO INTERNO DE LA EAAAY EICE ESP PQR No. 126108**, por medio de la cual se notifica respuesta a petición presentada por la suscriptora y/o usuaria **TERESA DE JESUS SANDOVAL**.

Se hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de desfijación de este aviso en cartelera y en la página de internet de la Empresa.

Se publica copia íntegra en dos **(2) folios**.

### COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANA CECILIA RODRIGUEZ FARFÁN**  
 Líder 1 ATC y PQR EAAAY EICE ESP.

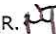
Se fija la presente **NOTIFICACION** por un término de cinco (5) días hábiles, en un lugar público y visible de la Subgerencia de Asuntos Corporativos – Dirección Gestión de Usuarios y Comercialización de la EAAAY, hoy **1 DE JULIO DE 2026**, siendo las 7:00 a.m.



  
**ANA CECILIA RODRIGUEZ FARFÁN**  
 Líder 1 ATC y PQR EAAAY EICE ESP.

### DESEFIJACIÓN

El día **7 DE JULIO de 2026**, a las 5:00 p.m.: vencido el término de fijación de la anterior NOTIFICACION, se desfija y se incorpora en el expediente del suscriptor.

  
**ANA CECILIA RODRIGUEZ FARFÁN**  
 Líder 1 ATC y PQR EAAAY EICE ESP.

Elaboro: Ninny Johana Vianchá J./Auxiliar administrativo PQR. 

	<b>COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2025-11-14		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.01.01
			<b>Versión</b> 08	

833-4.16.01.12788.26

Yopal, 11 de junio de 2026

Señor (a):

**TERESA DE JESUS SANDOVAL**

Cedula de Ciudadanía No: 40.030.369

Dirección del Predio: Carrera 30-N-21-78

Dirección de Notificación: Carrera 30-N-21-78

Código del Usuario: 1311529

Yopal

**REFERENCIA:** RESPUESTA A **PQR No. 126108** DEL 1 DE JUNIO DE 2026

**ASUNTO:** FALLA EN LA CONEXIÓN DEL SERVICIO-FUGA EN ACOMETIDA.

Respetado(a) Señor(a) TERESA;

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo. En atención a solicitud realizada a la EAAAY, de manera respetuosa se da respuesta de acuerdo con lo establecido en el artículo 158 de la Ley 142 de 1994 "Régimen de los servicios públicos Domiciliarios", al Contrato de Condiciones Uniformes y en concordancia con la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

La Dirección Operativa de Acueducto y Alcantarillado en Actividades de Calidad mediante informe de inspección en campo manifiesta que: "El martes 26 de mayo de 2026, siendo las 7:00 am, se visita el predio, se evidencia fuga en la acometida externa de la vivienda, se procede a la reparación de la fuga para lo cual se hace excavación en 1 m lineal, 30 cm de ancho y 30 cm de profundidad, se hace uso de 1 Union PEAD de ½" y 1 m de tubería PEAD de ½", no se localizó ninguna persona en el predio, no se requiere reparcho".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 137 de la Ley 142 de 1994, la acometida y sus elementos son responsabilidad del suscriptor. En este caso, la fuga se originó en dicho componente, razón por la cual los costos asociados a la reparación deben ser asumidos por el suscriptor.



**En consecuencia**, se procedió a registrar en el Sistema de Información Comercial de la empresa el valor correspondiente a la mano de obra y de los materiales utilizados por la suma de \$73.222, conforme a la factura electrónica FC3 No. 614, de la cual se adjunta copia para efectos informativos. No obstante, se precisa que dicho valor será facturado e incorporado en el próximo periodo de facturación, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos internos de la empresa.

Por otra parte, se recuerda que el mantenimiento de las redes e instalaciones internas de los predios, es responsabilidad únicamente de los usuarios o suscriptores, lo cual tiene sustento legal en el capítulo IV el del Decreto 302 de 2000, artículo 21, que a la letra dice:

*"Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias Artículo 21. Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias que señala: El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.*

*Cada usuario del servicio deberá mantener en buen estado la instalación domiciliaria del inmueble que ocupe y, en consecuencia, la entidad prestadora de los servicios públicos no asumirá responsabilidad alguna derivada de modificaciones realizadas en ella. De todas formas, los usuarios deben preservar la presión*



	<b>COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2025-11-14		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.01.01
			<b>Versión</b> 08	

833-4.16.01.12788.26

*mínima definida en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. Así mismo, cuando el suscriptor o usuario lo solicite o cuando se presenten consumos de agua excesivos e injustificados, la entidad prestadora de los servicios públicos deberá efectuar una revisión de las redes internas a fin de establecer si hay deterioro en ellas y, de ser el caso, podrá hacer las sugerencias que considere oportunas para su reparación."*

**Así mismo**, se le recomienda tener en buen estado funcional el medidor e instalaciones internas, tanques de almacenamiento, llaves terminales y hacer un buen uso del recurso hídrico, para evitar sobre costos en la factura.

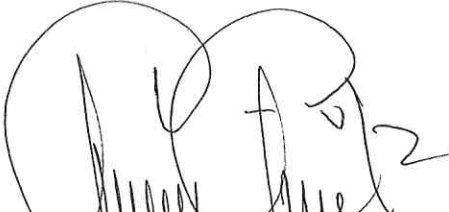
Habiendo surtido el trámite correspondiente y al generar una respuesta de fondo confirmando que las actuaciones hechas por la Empresa se realizaron ajustadas al Contrato de Condiciones Uniformes y la Ley 142 de 1994. En consecuencia, se le invita a seguir realizando los pagos oportunamente.

Contra esta decisión procede el Recurso de Reposición y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben presentarse en un mismo escrito y ante la EAAAY EICE ESP; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal o por aviso, o vencido el término de publicación, de la presente decisión; aclarando que para interponer los citados recursos, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el Artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se informa que podrá realizar solicitudes, reclamaciones, peticiones, en los correos electrónicos [aaaay@aaaay.gov.co](mailto:aaaay@aaaay.gov.co), [pqr@aaaay.gov.co](mailto:pqr@aaaay.gov.co), línea WhatsApp 3153633277 y en las instalaciones de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Yopal E.I.C.E - E.S.P. Carrera 19 No. 21-34 de 7:00 am a 12:00 m y 2:00 pm a 5:00 pm. Las notificaciones de las respuestas a las PQR de la Subgerencia de Asuntos Corporativos - Dirección Gestión de Usuarios y Comercialización se realizarán por el correo electrónico [notificacionespqr@aaaay.gov.co](mailto:notificacionespqr@aaaay.gov.co) y en la página web de la Empresa [www.eaaaay.gov.co](http://www.eaaaay.gov.co).

Agradecemos de antemano la atención prestada, su comprensión y recuerde que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal está a su servicio.

Cordialmente,



**ANA CECILIA RODRÍGUEZ FARFÁN**  
Líder LATC y PQR de la EAAAY EICE ESP.

Proyectó: Nelcy Vargas Rodríguez / Tecnóloga. Apoyo. PQR.

GESTION DOCUMENTAL:  
Original: Destinatario  
Copia 1: Archivo Serie Documental  
Anexo: Factura electrónica un (1) folio



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL E.A.A.Y.**

**E.S.P**

**NIT : 844000755**


**CARRERA 19 NO. 21-34 TELEFONO : 6086345001**

**FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA FC3 NRO: 614**

<b>FECHA:</b>	02/06/2026	<b>FECHA VENCIMIENTO</b>	02/07/2026
<b>SEÑOR(ES)</b>	TERESA DE JESUS SANDOVAL PALENCIA	<b>RAZÓN SOCIAL</b>	TERESA DE JESUS SANDOVAL PALENCIA
<b>NIT / CC</b>	40030369	<b>DIRECCIÓN</b>	K-30-N-21-78
<b>TELÉFONO:</b>		<b>CIUDAD</b>	YOPAL
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Contado	<b>MÉTODO DE PAGO</b>	EFFECTIVO
<b>CUOTAS:</b>		<b>ABONO</b>	73222.00
<b>OBSERVACIONES:</b> MANO DE OBRA Y MATERIALES POR REPARACION DE FUGA			
<b>USUARIO:</b>	1311529 - 505190098000 TERESA DE JESUS SANDOVAL PALENCIA		


CODIGO	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO	TOTAL
9222	SUMINISTRO E INSTALACIÓN UNIÓN PF+UAD POLIETILENO 1/2 pulg	Unidad	1.000	15,947.06	0.00	15,947.06
9216	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PF+UAD POLIETILENO 1/2 pulg	Unidad	1.000	5,209.24	0.00	5,209.24
9087	MANO DE OBRA REPARACIÓN DE FUGAS	Unidad	1.000	40,374.79	0.00	40,374.79
					<b>TOTAL</b>	<b>61,531.09</b>
					<b>VALOR IVA</b>	<b>11,690.91</b>
					<b>NETO A PAGAR</b>	<b>73,222.00</b>

Esta Factura se asimila a la Letra de Cambio ART.774 Acento la presente y declaro haber recibido el material mencionado

  
 \_\_\_\_\_  
 ELABORO

  
 \_\_\_\_\_  
 AUTORIZACIÓN

\_\_\_\_\_  
 RECIBIDO CLIENTE

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL E.A.A.Y. E.S.P</b> <b>FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA FC3 NRO: 614</b>	<b>USUARIO: 1311529 - 505190098000 TERESA DE JESUS SANDOVAL PALENCIA</b> <b>Valor A Pagar: 73,222</b>



(415)7709998009264(8020)0000000614(3900)0000073222(96)20260702

FAVOR NO COLOCAR SELLOS NI FIRMAS EN EL CÓDIGO DE BARRAS.

ESPACIO PARA EL TIMBRE Y REGISTRO BANCO